

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/PV.345  
6 de marzo de 1986  
ESPAÑOL

---

## ACTA DEFINITIVA DE LA 345ª SESION PLENARIA

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 6 de marzo de 1986, a las 10.30 horas

Presidente:

Sr. C. CLERCKX

(Bélgica)

## PRESENTES EN LA SESION

Alemania, República Federal de: Sr. H. WEGENER  
Sr. F. ELBE  
Sr. H. PETERS  
Sr. W. N. GERMANN

Argelia: Sr. N. KERRUM  
Sr. A. BELAID  
Sr. M. TEFIANI

Argentina: Sr. M. A. CAMPORA

Australia: Sr. R. A. ROWE  
Sra. M. LETTS

Bélgica: Sr. C. CLERCKX  
Sr. P. NIEUWENHUYS

Birmania: U TIN TUN  
U MYA THAN  
U HLA MYINT  
DAW AYE AYE MU

Brasil: Sr. S. de QUEIROZ DUARTE

Bulgaria: Sr. K. TELLALOV  
Sr. V. BOJILOV  
Sr. H. HALACHEV  
Sr. P. POPCHEV  
Sr. R. DEYANOV

Canadá: Sr. R. J. ROCHON

Cuba: Sr. C. LECHUGA HEVIA  
Sra. A. M. LUETTIGEN DE LECHUGA  
Sr. P. NUÑEZ MOSQUERA

PRESENTES EN LA SESION (continuación)Checoslovaquia:

Sr. M. VEJVODA  
Sr. A. CIMA  
Sr. B. BEDNAR

China:

Sr. QIAN JIADONG  
Sr. HU XIAODI  
Sr. SUO KAIMING  
Sr. SHA ZUKANG  
Sra. WANG ZHIYUN  
Sr. YANG MINGLIANG  
Sr. TAN HAN  
Sr. LIU ZHONGREN

Egipto:

Sr. M. BADR  
Sr. F. MONIB

Estados Unidos:

Sr. D. LOWITZ  
Sr. T. BARTHELEMY  
Sr. R. GOUGH  
Sr. R. LEVINE  
Sr. R. L. LUACES

Etiopía:Francia:

Sr. J. JESSEL  
Sr. H. RENIE  
Sr. G. MONTASSIER

Hungría:

Sr. D. MEISZTER  
Sr. T. TOTH  
Sr. F. GAJDA

India:

Sr. S. KANT SHARMA

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

Indonesia: Sr. S. SUTOWARDOYO  
Sr. A. M. FACHIR  
Sr. R. I. JENIE  
Sr. HARYO MATARAM  
Sr. A. MASBAR

Italia: Sr. R. FRANCESCHI  
Sr. F. PIAGGESI  
Sr. G. ADORNI BRACCESI  
Sr. E. SIVIERO

Japón: Sr. R. IMAI  
Sr. M. KONISHI  
Sr. K. KUDO  
Sr. T. ISHIGURI  
Sr. T. OKADA

Kenya: Sr. D. D. AFANDE  
Sr. P. N. MWAURA

Marruecos: Sr. E. G. BENHIMA  
Sr. O. HILALE

México: Sr. A. GARCIA ROBLES  
Sra. Z. GONZALEZ y REYNERO  
Sr. P. MACEDO RIBA

Mongolia: Sr. L. BAYART  
Sr. S. O. BOLD  
Sr. G. GONGOR

Nigeria: Sr. B. O. TONWE

Países Bajos: Sr. R. J. van SCHAIK  
Sr. J. RAMAKER  
Sr. R. MILDERS

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>Pakistán:</u>	Sr. K. NIAZ
<u>Perú:</u>	Sr. J. GONZALEZ TERRONES
<u>Polonia:</u>	Sr. J. RYCHLAK Sr. J. CIALOWICZ
<u>Reino Unido:</u>	Sr. R. I. T. CROMARTIE Sr. R. J. S. EDIS Sr. D. A. SLINN
<u>República Democrática Alemana:</u>	Sr. W. KRUTZSCH Sr. F. SAYATZ
<u>República Islámica del Irán:</u>	Sr. N. KAZEMI KAMYAB
<u>Rumania:</u>	Sr. I. VOICU
<u>Sri Lanka:</u>	Sr. P. KARIYAWASAM
<u>Suecia:</u>	Sra. M. B. THEORIN Sr. R. EKEUS Sra. E. BONNIER Sr. H. BERGLUND Sr. J. PRAWITZ
<u>Unión de República Socialistas Soviéticas:</u>	Sr. B. P. PROKOFIEV
<u>Venezuela:</u>	Sr. A. R. TAYLHARDAT Sra. J. CLAUWAERT GONZALEZ
<u>Yugoslavia:</u>	Sr. K. VIDAS
<u>Zaire:</u>	Sr. O. N. MONSHEMVULA

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

Secretario General de la  
Conferencia de Desarme  
y Representante Personal  
del Secretario General:

Sr. M. KOMATINA

Secretario General Adjunto de  
la Conferencia de Desarme:

Sr. V. BERASATEGUI

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Declaro abierta la 345ª sesión plenaria de la Conferencia de Desarme.

Señoras y señores, deseo señalar, con ocasión de la celebración, el 8 de marzo próximo, del Día Internacional de la Mujer, la presencia en la galería de las participantes en el seminario "La Mujer y la Paz", que se celebra en Ginebra. Deseo igualmente felicitar a todas las mujeres que trabajan en pro del desarme y, particularmente, a las que contribuyen a los trabajos de nuestra Conferencia de Desarme.

De conformidad con su programa de trabajo, la Conferencia procede hoy al examen del tema 5 de su agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". No obstante, como ustedes saben, en virtud del artículo 30 del reglamento, todo representante que así lo desee podrá suscitar cualquier tema relacionado con la labor de la Conferencia.

En la lista de oradores figuran los representantes de la República Federal de Alemania, Polonia y Suecia.

Tiene la palabra el representante de la República Federal de Alemania, Embajador Wegener.

Sr. WEGENER (República Federal de Alemania) [traducido del inglés]: La finalidad de mi intervención de hoy es subrayar la urgente necesidad de que reanudemos sin tardanza la labor sustantiva en relación con el tema 5 de la agenda -Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre- y formular algunas perspectivas que, a juicio de mi delegación, deberían tomarse en consideración en relación con los trabajos de la Conferencia sobre el espacio ultraterrestre.

Recordemos de entrada que la Conferencia, al aprobar en su Informe Anual de 1985 las conclusiones del Comité ad hoc sobre el espacio ultraterrestre, se comprometió solemnemente a reanudar a la mayor brevedad posible sus actividades con respecto al tema 5 de la agenda. En ese informe se reconoce que el Comité mencionado celebró debates muy amplios que contribuyeron a aclarar la complejidad de varios problemas y a comprender mejor las cuestiones. Pero el Comité reconoció también la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, en consecuencia, convino en que debía hacerse todo lo posible para asegurar que en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia prosiguiera la labor sustantiva sobre el correspondiente tema de la agenda.

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Viene a acentuar la urgencia de esta labor el hecho de que las negociaciones bilaterales entre las dos principales Potencias sobre las cuestiones nucleares y espaciales se encuentran actualmente en pleno apogeo. En nuestra Conferencia todos estamos de acuerdo en que no cabe confiar exclusivamente a estos negociadores bilaterales la elaboración de nuevas medidas legislativas internacionales relativas al espacio ultraterrestre, inclusive medidas para prevenir una futura carrera de armamentos en ese medio. Es cada vez mayor el número de Estados -muchos de ellos representados en la Conferencia- que son ya Potencias espaciales o participan en programas importantes con miras a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre; todos los Estados se verían amenazados por el posible uso militar indebido del espacio ultraterrestre.

Se reconoce generalmente que, habida cuenta del dinámico desarrollo tecnológico, la comunidad internacional en cuanto tal tendrá necesariamente que regular detalladamente muchos de los aspectos de un futuro ordenamiento jurídico del espacio ultraterrestre. Las cuestiones de la seguridad mundial exigen soluciones mundiales. El espacio ultraterrestre es una de esas esferas en las que, por la índole misma del tema, sólo una reglamentación mundial puede proporcionar soluciones duraderas, y en la que sería fútil que los interlocutores bilaterales suplantarán al conjunto de la comunidad mundial.

Sin embargo, el régimen jurídico vigente aplicable al espacio ultraterrestre es manifiestamente incompleto. El derecho internacional del espacio ultraterrestre es una disciplina relativamente nueva, y los progresos realizados hasta la fecha no le permiten limitar o encauzar el armamento en el espacio de manera que contribuya al mantenimiento de la estabilidad estratégica, ni tampoco prevenir la utilización militar indebida del espacio ultraterrestre. Ello se debe a la ambigüedad o a la insuficiente precisión de las normas jurídicas existentes, a la definición confusa o polémica de conceptos jurídicos fundamentales y a la inherente ambivalencia de una tecnología que puede emplearse con fines diversos, militares o no militares, estabilizadores o desestabilizadores, complicando con ello los esfuerzos del legislador por establecer un ordenamiento jurídico mejor en relación con el espacio ultraterrestre. Existen también, por otra parte, omisiones graves en el actual régimen jurídico espacial: las normas actuales no regulan suficientemente cuestiones tales como la función de los satélites o la necesidad primordial de protegerlos. Sin embargo, no se discute



(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

que los satélites con funciones de verificación, de observación, de comunicación y de mando son componentes clave de la estabilidad estratégica, y que, en consecuencia, sería contraproducente prohibir todas las actividades militares en el espacio, en lugar de prohibir únicamente las que ponen en peligro los fundamentos de la disuasión o, dicho de otro modo, las posibilidades de prevenir satisfactoriamente la guerra y que esa prohibición general podría agravar el peligro de conflicto.

Hasta la fecha la comunidad internacional no ha logrado identificar y analizar plenamente estos puntos débiles del régimen jurídico espacial ni tampoco evaluarlos dentro del contexto. De la misma manera, hasta ahora no ha sido posible definir operativamente las ideas rectoras ni elaborar las necesarias normas correctivas o complementarias.

Esta situación indica las dimensiones de nuestra tarea. Además, a juicio de mi delegación, ello también pone de manifiesto nuestra obligación de introducir, haciendo inventario del incipiente resultado de la actividad de la Conferencia el año pasado, las aclaraciones necesarias en el actual cuerpo de leyes, identificar otras necesidades normativas y establecer el perfil de un futuro régimen jurídico más completo en relación con el espacio ultraterrestre.

Estimo que el mandato conferido el año pasado al Comité ad hoc encargado del espacio ultraterrestre es del todo suficiente para desarrollar la labor iniciada el año pasado y abordar aspectos adicionales de la misma. Pero, con independencia de las formulaciones concretas del mandato en que convengamos -y espero que lo hagamos pronto-, nuestra tarea presentará una triple vertiente:

- la aclaración de importantes ambigüedades específicas en el actual régimen jurídico espacial;
- la aplicación del párrafo 80 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, es decir, la identificación de "nuevas medidas para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", completando así la legislación internacional vigente;
- una delimitación lo más precisa posible entre las tareas normativas que se confíen a foros multilaterales, y las que están intrínsecamente vinculadas con la relación nuclear bilateral de las dos principales Potencias y, por consiguiente, han de ser consideradas por ellas en primer lugar.

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Esta última tarea presenta una dimensión dinámica por cuanto las necesidades de negociación multilateral pueden muy bien cambiar o aumentar en función de los progresos que se registren en las negociaciones bilaterales sobre las cuestiones nucleares y espaciales.

Al analizar ahora estas tres tareas, quiero compartir con las delegaciones varias perspectivas que, en realidad, vienen a ampliar la intervención pronunciada por mi delegación el 4 de julio del año pasado.

Permítanme que comience por referirme a las evidentes ambigüedades y las deficiencias definitorias del Tratado vigente y del derecho consuetudinario internacional referente al espacio ultraterrestre.

En la actualidad existen unos diez tratados bilaterales y multilaterales que se refieren, en su totalidad o en parte, a los usos -o usos indebidos- del espacio ultraterrestre con fines militares.

Es preciso destacar desde el principio una norma básica. El Tratado sobre el espacio ultraterrestre, de 26 de enero de 1967, hace extensiva la vigencia de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, así como el principio del arreglo pacífico de los conflictos, a ese nuevo medio que constituye el espacio ultraterrestre. Sin embargo, aquí se aprecia la ausencia de un importante elemento definitorio. La comunidad internacional no ha logrado hasta ahora delimitar con toda la precisión necesaria el espacio aéreo que es objeto de la soberanía nacional, así como el espacio ultraterrestre que está abierto a la utilización por todos los Estados, y actualmente no está claro si el límite entre ambos se halla situado en el punto de los 100 km, de los 111 km o quizá en otro punto. Y lo que es más importante, hasta la fecha el reconocimiento general de la vigencia de la Carta no ha sido lo bastante efectivo como para eliminar la amenaza o el uso de la fuerza ni la utilización indebida del espacio con fines militares. El mero hecho de que diversos componentes del armamento espacial, y en particular las capacidades antisatélite, hayan sido ya objeto de negociaciones convencionales específicas, pone de manifiesto la necesidad de una reglamentación complementaria que permita concretar las disposiciones de la Carta en lo referente al espacio ultraterrestre.

La finalidad del Tratado sobre el espacio ultraterrestre era proscribir de ese medio toda una categoría de armas -las armas de destrucción en masa- y declarar parte de dicho medio -los cuerpos celestes- como zonas libres de armas. Esas normas son, sin embargo, manifiestamente incompletas puesto que no contienen

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

ninguna definición concreta de algunas de las ideas fundamentales que constan en el Tratado. Aparte del concepto propiamente dicho del espacio ultraterrestre, no se da una definición de las armas de destrucción en masa -a los efectos del Tratado- ni de la utilización del espacio con fines pacíficos. Me limito a evocar anteriores interrogantes de mi propia delegación -pero que también han formulado otras delegaciones- cuando recuerdo a los delegados que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y el Tratado concerniente a la Luna no prohíben todas las actividades militares per se, y que la mayoría de los dispositivos militares que cabe imaginar en este contexto son de carácter ambivalente. Ello demuestra que la Conferencia debe abordar, con objeto de aclarar el régimen jurídico espacial vigente, las siguientes cuestiones:

- ¿qué formas de utilización del espacio ultraterrestre son compatibles con el principio de los usos pacíficos de ese medio conforme a lo dispuesto en el artículo III del Tratado sobre el espacio ultraterrestre?
- ¿cuál es el grado de protección de que disfrutan los satélites de índole netamente estabilizadora contra su destrucción premeditada a la obstaculización de su funcionamiento?
- ¿en qué tipo de casos sería suficiente el efecto protector general del párrafo 4 del Artículo 2 y del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y en qué otro tipo de casos sería necesaria una reglamentación más específica, habida cuenta de los adelantos tecnológicos actuales y futuros?
- ¿En qué medida podría o debería hacerse extensiva a otros medios de destrucción o a sus componentes la disposición del párrafo 1 del artículo 4 del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, en virtud de la cual se prohíbe colocar en órbita completa armas nucleares y otras armas de destrucción en masa?

Aunque los tratados vigentes y las normas existentes de derecho internacional general están sujetos a una interpretación extensiva, incluidas las analogías apropiadas, no es posible obtener información inequívoca en cuanto al alcance preciso de la prohibición efectiva. Esto significa también, desde luego, que, objetivamente hablando, nadie puede formular una denuncia contra el grado determinado de militarización del espacio ultraterrestre, ya que no está claro qué formas de utilización de dicho medio están legitimadas por los tratados vigentes y por sus intenciones implícitas, y qué formas son incompatibles con las normas actuales.

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Habida cuenta del dinamismo casi inconcebible de la tecnología espacial y de sus usos militares, difícilmente pueden sorprender a nadie tales ambigüedades, lagunas y contradicciones del régimen jurídico referente al espacio ultraterrestre. La prohibición general de la amenaza o el uso de la fuerza, enunciada en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, se estableció en una época en que, en el mejor de los casos -o tal vez, debería decir, en el peor de los casos-, podría concebirse el uso de la fuerza contra objetos espaciales como aplicación directa de medios militares, sea en forma de colisión o de explosión convencional o nuclear. Hoy día la vulnerabilidad de los objetos espaciales es infinitamente mayor, y se han multiplicado las amenazas como resultado de las técnicas nuevas y en parte exóticas.

Permítaseme que ejemplifique lo antedicho con un posible nuevo escenario de amenaza. Si desde un transbordador espacial estadounidense o desde una estación espacial soviética, e incluso desde la Tierra con ayuda de un arma perfeccionada de energía dirigida, se dispara un rayo láser de limitada luminosidad -y de una intensidad contrastadamente subletal- y si ese rayo alcanza a un satélite, podrían recalentarse los dispositivos de refrigeración sumamente sensibles de los circuitos electrónicos del satélite, con lo que éste quedaría inutilizado sin huella externa alguna de aplicación de la fuerza. Con arreglo al derecho internacional resultaría difícil tipificar como uso de la fuerza ese "calentamiento" de la superficie del satélite en unos cuantos grados centígrados, si bien el efecto último sería el mismo que en el caso de destrucción premeditada con ayuda de satélites destructores u otros medios análogos, ya que los láseres y otras armas ultramodernas de energía dirigida -por ejemplo, las de haces de partículas- no están inequívocamente prohibidos por el derecho internacional. Sin embargo, es indudable que, en principio, esas armas serían técnicamente capaces de generar una capacidad de destrucción instantánea de satélites a cualquier altitud. Es del dominio público que la Unión Soviética lleva trabajando en tales sistemas de armas desde hace bastante tiempo, y los Estados Unidos, desde fecha más reciente.

Hay algunos otros medios de guerra electrónica que permiten inutilizar satélites sin aplicación física de la fuerza, pero con los mismos efectos. Cabría citar el método de la interferencia intencionada (sobrecarga de un aparato receptor mediante un exceso de señales), la perturbación (alimentación del aparato con señales electrónicas falsas o erróneas), la ofuscación (deslumbramiento de los satélites por algún tiempo) o la perturbación, en el sentido arriba mencionado, de los sensores ópticos.

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Sin duda hay que adaptar los instrumentos de derecho internacional que contemplan la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza para hacer frente a esas nuevas posibilidades tecnológicas. Esa concreta necesidad normativa ha de contemplarse a la luz de las actuales exigencias de la estabilidad estratégica, hoy mayores que nunca, y de la ambivalencia de la mayor parte de los medios tecnológicos que pueden concebirse con fines defensivos pero que también pueden aplicarse con fines ofensivos. Sería evidentemente poco realista que para afrontar esos nuevos desafíos hiciéramos simplemente retroceder la rueda de la historia un cuarto de siglo. No parece viable pensar que vana desaparecer completamente esas innumerables posibilidades tecnológicas por el simple hecho de que las prohíba el derecho internacional, y por ello deben considerarse también otras formas de dotarlas de instrumentos jurídicos. La amplia gama de nuevas tecnologías susceptibles de ser utilizadas contra los satélites ilustra un problema importante, e incluso capital: el de elaborar un ordenamiento jurídico moderno para el espacio ultraterrestre. Aunque ha sido y sigue siendo sumamente deseable que se prohíban, mediante un amplio acuerdo, las demás armas, la proliferación de los sistemas de armas que en principio no van dirigidas contra los satélites -por ejemplo, las armas ICBM y ABM- y de otros sistemas espaciales -transbordadores espaciales, plataformas y estaciones espaciales- que pueden utilizarse contra los satélites, por no hablar ya de la posibilidad de que los satélites puedan ser destruidos fortuitamente por colisión con otros objetos espaciales, hace que sea sumamente difícil, si no imposible, resolver el problema de la protección adecuada de satélites con normas que única o básicamente prohíban toda configuración genérica e incluso específica de esas armas; ésta es la conclusión a que se llega incluso antes de tener en cuenta los complejos problemas que plantea la verificación.

Y sin embargo, no es posible pasar por alto el problema dada la función esencialmente estabilizadora de los satélites y su contribución a la mejora de las condiciones actuales de la vida civil en la Tierra, sobre todo teniendo en cuenta la extrema vulnerabilidad de los satélites.

El sistema jurídico vigente no establece base alguna para sustentar la opinión de que el desarrollo premeditado de armas antisatélite con base en el espacio, o de sus componentes, o incluso su estacionamiento, constituiría ya por sí solo una violación de la ley, sobre todo del Tratado sobre el espacio ultraterrestre. No hay normas concretas en que apoyar esa conclusión. Si la

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

hubiera, no habría habido razón alguna para que los Estados Unidos y la Unión Soviética concertaran, dentro del marco de las conversaciones SALT, como tampoco la habría habido para que se iniciaran negociaciones concretas sobre los sistemas antisatélites, ni para los repetidos llamamientos dirigidos a las Potencias espaciales por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre para que reanuden las negociaciones pertinentes. Todos esos esfuerzos normativos habrían sido superfluos si a juicio de los Estados implicados la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre el espacio ultraterrestre prohibieran por sí solos las armas antisatélite o su utilización.

La conclusión es clara: si hemos de suponer que el actual régimen jurídico sobre el espacio ultraterrestre no ofrece protección suficiente a los satélites, y si, por otra parte, no fuera posible, o no lo fuera del todo, abordar con normas exclusivamente prohibitorias los múltiples sistemas de armas o de otros cuerpos del espacio ultraterrestre a los que directa o indirectamente pudiera asignárseles una función antisatélite, había que buscar, inspirándose en el Documento Final, "nuevas medidas". Desde este ángulo, parecería lógico pensar que la solución al problema no estriba en imponer nuevas prohibiciones -que a la postre son inadecuadas para conjurar las amenazas presentes o futuras- sino en buscar un régimen especial de protección de satélites destinado a contrarrestar la vulnerabilidad de éstos. Cabe pensar que ese régimen de protección podría consistir en una combinación de las restricciones convenidas respecto del conjunto de equipos y dispositivos -que se negociarían sobre todo bilateralmente y la inmunización jurídica de los satélites- que básicamente sería objeto de acuerdos multilaterales.

La idea de un régimen multilateral de protección de los objetos espaciales no es nueva. Presentada inicialmente por Francia a esta Conferencia en el documento de trabajo CD/375, de 14 de abril de 1983, la idea ha sido recogida y completada por algunas otras delegaciones, entre ellas la nuestra y las de Australia y el Reino Unido; además, la idea de elaborar un "código de la circulación" para el espacio ultraterrestre ha sido algún tiempo tema de debate interno en los Estados Unidos.

Un régimen de protección de satélites negociado multilateralmente tendría dos vertientes: por una parte, la inmunización jurídica de los satélites, y por otra, los acuerdos sobre medidas colaterales de fomento de la confianza, que acaso pudieran incluirse en un acuerdo sobre "normas de tránsito".

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Hay algún precedente en los tratados bilaterales que rigen las relaciones entre las dos grandes Potencias. El Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (Tratado ABM), y los Tratados SALT I y SALT II aseguran la inmunidad de los satélites destinados a verificar esos acuerdos (podrían consultarse, por ejemplo, los párrafos 1 y 2 del artículo 50 del acuerdo SALT II). Hay otros satélites que gozan de inmunidad, a saber, los destinados a mantener las líneas de comunicaciones en virtud de los Acuerdos sobre Accidentes Nucleares de 1971, el subsiguiente Protocolo sobre la Prevención de la Guerra Nuclear, de 1973, y el Acuerdo sobre la línea telefónica directa en sus diversas versiones. Sin embargo, todos esos tratados son de carácter bilateral y no protegen por igual a los satélites de otras naciones. También aquí es evidente que la amenaza o el uso de la fuerza contra los satélites de terceros países constituiría una violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, sin perjuicio, claro está, de lo dispuesto por el Artículo 51 para el caso de un ataque armado. Lo cual sería especialmente aplicable a los satélites de terceros países que se destinasen inequívocamente a usos pacíficos; pero también aquí habría que saber qué constituye un ataque armado en el espacio ultraterrestre.

Aparte estos casos, no está claro cuáles son las normas aplicables a los satélites con funciones militares limitadas. Tales funciones militares podrían tener también un carácter doble. Los satélites que se emplazan para verificar si se cumplen los compromisos asumidos en materia de control de armamentos podrían utilizarse asimismo para obtener información militar de vital importancia; los satélites de alerta anticipada poseen la misma ambivalencia. Sería difícil decir a priori en qué función un satélite sería "inmune" y en qué otra función cabría calificar de legítimo, en el ejercicio del derecho a la autodefensa, cualquier acto que obstaculizara su funcionamiento. Ante la enorme dificultad para llegar a una definición, tal vez convenga adoptar criterios distintos para colmar estas determinadas lagunas legales existentes.

Cabría, por ejemplo, considerar la posibilidad de establecer una distinción en el plano funcional dando prioridad a la función estabilizadora; también podría hacerse una distinción en función de criterios geográficos, por ejemplo, protegiendo a los satélites según su zona de despliegue, la altitud de su órbita o posición geoestacionaria, o dentro de "santuarios espaciales".

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Otro grupo de criterios podría ser de índole cualitativa: cuando la inmunidad de ciertos satélites fuera indispensable desde un punto de vista estratégico podría hacerse extensiva al entorno inmediato de dicho satélite, entorno cuyo control estaría a cargo de satélites especiales dotados de sensores especiales y capaces de dar la alarma en caso de ataque. Sin embargo, habría que examinar en primer lugar la opción de la inmunidad general para todos los satélites, limitada a lo sumo a los objetos marcados con una identificación especial o que se hallaran por encima de una altitud determinada. Tan amplio régimen de producción incluiría también la inmunización de las instalaciones terrestres conexas.

No hay duda de que la eficacia de cualquier régimen de protección de esa naturaleza dependerá de que se perfeccione el requisito relativo al registro de los objetos espaciales. No obstante, ampliar la obligación de registrar los objetos espaciales y de identificar sus funciones es tema delicado que exige un trato cuidadoso. Pero acaso valiera la pena explorar la posibilidad de otorgar a los objetos registrados, por acuerdo internacional, un medio especialmente protegido, una "zona de exclusión". Con ello aumentarían considerablemente las posibilidades reales de proteger a los satélites, por ejemplo, contra minas espaciales.

Un tratado internacional que brindara protección a los objetos espaciales exigiría varias medidas colaterales, cuya observancia beneficiaría a todas las partes interesadas y fomentaría considerablemente la confianza. Tales medidas colaterales están especialmente condicionadas por la "superpoblación" del espacio ultraterrestre y los riesgos derivados de colisiones fortuitas de los satélites con residuos espaciales y otros objetos cuya trayectoria no es del todo fácil de seguir, o con objetos espaciales que se salen de las órbitas programadas.

Entre esos acuerdos colaterales podrían figurar la mutua renuncia contractual a las medidas de interferencia, la observancia de distancias mínimas entre los objetos espaciales -de especial importancia para evitar interferencias en las frecuencias de transmisión-, la limitación de las velocidades de aproximación de los objetos espaciales y el establecimiento de mecanismos de consulta en caso de accidente u otros hechos no explicados.

Un nuevo "código de la circulación" para el espacio ultraterrestre podría contribuir en gran medida a atenuar los efectos de una escalada no deliberada y a limitar los riesgos derivados de malentendidos en situaciones de crisis.



(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Entre otras normas que podrían incluirse en dicho código cabe citar las siguientes:

- Restringir los sobrevuelos de naves espaciales, tripuladas o no tripuladas, a muy baja altura;
- Elaborar nuevos requisitos estrictos acerca de la notificación previa de las actividades de lanzamiento;
- Establecer normas específicas para las "zonas de exclusión" que se acuerden y, tal vez, se defiendan;
- Conceder o limitar el derecho a practicar inspecciones;
- Imponer limitaciones a los sobrevuelos a gran velocidad o al seguimiento de satélites extraños;
- Establecer medios que permitan obtener oportunamente información y celebrar consultas respecto de actividades ambiguas o amenazadoras.

Cón el fin de reducir la incertidumbre acerca de la finalidad de determinados satélites y la tensión que podría ocasionar una aproximación máxima no autorizada, tal vez fuera útil establecer normas concretas referentes a la inspección, al sobrevuelo a gran velocidad y al seguimiento, normas exigidas por la creciente proliferación de objetos espaciales. Tales acuerdos podrían permitir la aproximación máxima y la inspección en determinadas circunstancias (es decir, previo consentimiento), o bien podrían prohibirse los sobrevuelos a gran velocidad y el seguimiento, cada uno de los cuales podría ser el preludio de un ataque mediante satélite. Existe ya una red mundial de instalaciones destinadas a seguir la pista de todos los satélites en su curso orbital, red que permite a los Estados estar perfectamente informados de todas las actividades que se desarrollan en el espacio. Los satélites llevan a bordo múltiples sensores que informan de su funcionamiento y de cualquier posible perturbación. Si llegaran a acordarse distancias mínimas, esas instalaciones de comunicación proporcionarían, caso de violarse esas distancias mínimas, un mecanismo de alerta anticipada, de modo que los satélites que contaran ya con tan avanzados dispositivos podrían eludir a cualquier objeto que se acercara. Esas posibilidades serían especialmente útiles por lo que se refiere al espacio, a los ensayos o al despliegue de cualesquiera sistemas de armas con base en el espacio que no apuntaran directamente contra los satélites.

Las dos grandes esferas donde mi delegación ve campo abonado para elaborar "nuevas medidas" son las siguientes:

- Un régimen jurídico de protección de satélites, y
- El ulterior desarrollo de "normas de tránsito" en el espacio.

(Sr. Wegener, Rep. Fed. de Alemania)

Estas dos cuestiones se complementan y refuerzan mutuamente y están destinadas a mantener la función estabilizadora esencial de los satélites, y a reducir al mínimo las ocasiones de conflicto y malentendido.

Quisiera abordar, por último, una cuestión institucional. Con fundado motivo se ha sugerido que la protección de satélites sea considerada una cuestión exclusivamente jurídica, que competa a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre. Mi delegación atribuye gran prioridad a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y a su labor, y desea que este importante órgano continúe desarrollando sus valiosas actividades. Pero sólo muy parcialmente competen a la Subcomisión los problemas que he tocado. Ciertamente es que la Subcomisión debe examinar los aspectos de la protección de las actividades civiles, por ejemplo, los daños colaterales que pudieran derivarse de los propios satélites civiles, el grado de fiabilidad de los datos orbitales comunicados, los riesgos de reentrada y colisión, y las consecuencias de tales accidentes en derecho internacional público y privado. En cuanto a la importancia militar de la protección de satélites, y concretamente a su papel militar y estabilizador, no hay más remedio que examinar el tema en la Conferencia de Desarme. Sin embargo, las competencias de esos dos órganos sólo podrán delimitarse de manera clara y precisa en una fase posterior cuando sepamos mejor qué normas se necesitan en concreto para completar el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, y cuando tengamos constancia suficiente de la importancia militar de cada medida concreta.

Sr. RYCHLAK (Polonia) [traducido del ruso]: Permítaseme que, en relación con la ampliación de la composición de la Conferencia, dé lectura a la siguiente declaración de un grupo de países socialistas.

"En su reunión de coordinación, celebrada el 5 de marzo de 1986, un grupo de países socialistas miembros de la Conferencia de Desarme examinó la situación que se ha creado en la Conferencia con respecto a la ampliación de su composición.

El Grupo reiteró su apoyo a las disposiciones de los artículos 16 a 19 del informe de la Conferencia de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, y señaló asimismo que siguen en vigor las normas del documento de trabajo oficioso del Grupo acerca de los principios rectores referentes a la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme (CD/WR.132), de 24 de julio de 1984. El Grupo reiteró asimismo que la candidatura del grupo de países socialistas para ocupar una de las cuatro plazas previstas en la ampliación de la composición

(Sr. Rychlak, Polonia)

de la Conferencia de Desarme es la República Socialista de Viet Nam. Por otra parte, el Grupo señaló que no oponía objeciones a ninguno de los Estados que habían presentado su solicitud para formar parte de la Conferencia, y que estaba dispuesto a dar el visto bueno a la posible presentación por otros grupos de países de cualquier país que solicitara ser miembro de la Conferencia de Desarme, a condición, desde luego, que no suscitara objeción alguna la candidatura presentada por el Grupo de países socialistas. Las delegaciones del Grupo de países socialistas manifestaron su determinación de oponerse a todo intento por parte de los Estados no pertenecientes al Grupo de países socialistas de inmiscuirse en la elección de la candidatura de dicho Grupo. Reiteraron asimismo que la ampliación de la composición de la Conferencia sólo podía efectuarse sobre una base equilibrada, conforme a lo dispuesto en el párrafo 18 del mencionado informe.

Las delegaciones de los países socialistas estiman conveniente exponer su posición de principio con respecto a esta cuestión antes de que comiencen las consultas acerca de la posibilidad de solucionar la cuestión en el curso del actual período de sesiones de la Conferencia de Desarme. Además, esas delegaciones se ven obligadas a replicar a las observaciones formuladas por el representante de la República Federal de Alemania en la 344ª sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 4 de marzo de 1986, observaciones que no son sino tergiversaciones premeditadas de hechos bien conocidos, con las que se trata de hacer recaer en el Grupo de países socialistas la responsabilidad por la falta de progresos en la solución del problema de la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme, a pesar de que son bien conocidos los verdaderos causantes de las dificultades creadas. En vista de lo que antecede, está perfectamente claro que las maniobras de la República Federal de Alemania tendientes a volver del revés la lógica no son sino otra aportación a la campaña de intrigas antisoviéticas por parte de algunos miembros del Grupo occidental, con los que la Conferencia choca cada vez más en los últimos tiempos. Esta acción de la delegación de la República Federal de Alemania, así como las acciones similares de las delegaciones de otros países occidentales que tienen por objeto impedir la designación de representantes de los Estados socialistas para ocupar cargos de responsabilidad en los distintos órganos subsidiarios de la Conferencia, sólo persiguen la finalidad de desviar la atención de las cuestiones de importancia prioritaria, cuya solución es bloqueada deliberadamente por esos mismos miembros del Grupo occidental. Por consiguiente, las delegaciones de los países socialistas consideran necesario repudiar en la forma más categórica esas intrigas y acusaciones, que sólo redundan en detrimento de la labor de la Conferencia de Desarme. En caso de que continúen esas intrigas, los países socialistas se verán en la obligación de tenerlas en cuenta al determinar su actitud respecto a las candidaturas del Grupo de países occidentales."

Sra. THEORIN (Suecia) [traducido del inglés]: Señor Presidente, Suecia es hoy una nación conmocionada y en duelo. El asesinato cruel e insensato del Primer Ministro de Suecia, Sr. Olof Palme, no solamente es el asesinato de una persona destacada y un político dedicado, es el asesinato del Jefe de un Gobierno elegido democráticamente, por lo tanto, en sí mismo, un vil ataque a la democracia.

(Sra. Theorin, Suecia)

Para Suecia ha sido un gran consuelo saber que nuestro dolor es compartido por la comunidad internacional. Así nos lo han demostrado también las palabras que se nos han dirigido aquí en la Conferencia de Desarme. El Embajador Ekéus ya ha expresado oficialmente el agradecimiento de la delegación de Suecia por estas palabras.

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores me ha pedido que, en nombre del Gobierno de Suecia, exprese nuestro sincero agradecimiento y comparta con ustedes algunas de nuestras reflexiones acerca de la labor de Olof Palme y de la forma mejor de rendir homenaje a su memoria.

La violencia era una de las preocupaciones constantes de Olof Palme. Durante toda su vida política luchó contra la opresión y la injusticia, condenó las violaciones de los derechos humanos, bajo cualquier pretexto que se cometieran, y, sobre todo, se dedicó cada vez más a la causa del desarme y de la paz y a la lucha contra el militarismo y la carrera de armamentos.

En el mundo político de Olof Palme, la solidaridad era un concepto clave: su solidaridad con los pueblos del tercer mundo se fundaba en los encuentros personales que había tenido tempranamente en el extranjero con el colonialismo y la pobreza. Su solidaridad con las pequeñas naciones de todo el mundo era, tal como él lo consideraba, una consecuencia natural de su función como dirigente político de un país ansioso de elegir y mantener su propio sistema político independiente. Su solidaridad incluía a nuestras generaciones futuras, habida cuenta de su visión del holocausto nuclear.

Durante toda su vida política, Olof Palme abogó por la causa del diálogo y el debate abierto. Sostuvo el derecho internacional y una sociedad justa y habló en nombre de las víctimas de la violencia y de la opresión.

Con esta perspectiva, era inevitable que las cuestiones de la paz y el desarme fueran ocupando una posición cada vez más central en su labor. Olof Palme consideraba la guerra en la era de las armas nucleares como la amenaza definitiva contra todo por lo que vale la pena luchar y para la supervivencia de la humanidad.

Con sus amplios contactos internacionales, Olof Palme, tanto como Primer Ministro, como durante los años que era dirigente de la oposición parlamentaria, aprovechó distintas oportunidades y foros para seguir su lucha en pro de la seguridad y el desarme. En 1980 estableció la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad, llamada Comisión Palme, y llegó a ser Presidente de ella.

(Sra. Theorin, Suecia)

El informe de la Comisión titulado "Seguridad común" introdujo un concepto nuevo y radical que, sin embargo, expresaba el sentido común de las poblaciones de todo el mundo. En la era nuclear, ninguna nación puede lograr la seguridad en un aislamiento magnífico y a costa de las demás naciones. Nuestros destinos están entretreídos y las soluciones deben buscarse en común y basarse en la cooperación.

Olof Palme estaba firmemente convencido de que la disuasión nuclear no podía ofrecer una base a largo plazo para la paz, la estabilidad y la igualdad en las relaciones internacionales. La rechazaba por motivos morales debido a que convierte a toda la humanidad en su rehén. La rechazaba por motivos políticos debido a que suscita la desconfianza y el conflicto. La rechazaba por motivos de seguridad debido a que justifica el desarrollo constante de nuevas armas y estrategias cada vez más siniestras.

El concepto de seguridad común significa que no se debe impedir a ninguna nación que tome parte en las negociaciones y decisiones sobre problemas mundiales. Olof Palme estaba comprometido con la diplomacia multilateral y las Naciones Unidas. Criticó enérgicamente no solamente a las Naciones Unidas sino a aquellos de sus miembros que no cumplían los ideales de la organización.

La amenaza nuclear es una amenaza para todos nosotros y, por lo tanto, todos nosotros tenemos un derecho igual a que se escuche nuestra voz y a luchar por nuestra supervivencia. Esta idea fundamental fue expresada ya en otra iniciativa con la que se relacionó estrechamente durante los últimos años de su vida.

"Simplemente, no se puede aceptar que el futuro de nuestra civilización esté en las manos de cinco Estados poseedores de armas nucleares solamente. El principio de la libre determinación debe significar que nosotros, los Estados que no poseemos armas nucleares, tenemos un derecho igual a ser los dueños de nuestro destino. Este derecho está siendo circunscrito por la amenaza del empleo de armas que acarrearían la muerte y la destrucción de todos los pueblos. Nunca podremos aceptar un orden que, en cierto modo, es análogo al sistema colonial y en el que el destino definitivo de otras naciones viene determinado por unas pocas Potencias nucleares dominantes. Nosotros, los Estados que no poseemos armas nucleares, también debemos tener nuestra palabra que decir."

Estas fueron sus palabras en Nueva Delhi hace poco más de un año.

(Sra. Theorin, Suecia)

La Iniciativa de Paz de los Cinco Continentes consiguió una respuesta internacional resonante y, en particular, el apoyo de los Estados no nucleares. Su no a la carrera de armamentos en el espacio y su sí a un tratado de prohibición completa de los ensayos son compartidos por una abrumadora mayoría en este órgano de desarme.

Olof Palme veía los problemas e iba más allá; como dirigente político veía las soluciones y se esforzaba por conseguir que las Potencias nucleares adoptaran las medidas necesarias para cambiar el sentido de la carrera.

Hay un número de medidas de desarme concretas relacionadas con el nombre de Olof Palme, algunas de ellas eran ideas nuevas que presentó él por primera vez, otras, si bien tienen una larga historia, se vieron fortalecidas por su pensamiento político. Algunas de ellas han figurado durante muchos años en la agenda de la Conferencia de Desarme.

Para dar algunos ejemplos de las numerosas propuestas en que estaba trabajando durante los últimos años de su vida, puedo limitarme a mencionar la idea de un corredor libre de armas nucleares tácticas en Europa central, una zona libre de armas nucleares en la región nórdica y una congelación de las armas nucleares.

Ya en sus primeras declaraciones como Primer Ministro, Olof Palme había atacado los ensayos de armas nucleares nuevas cada vez más diabólicas. La detención de estos ensayos se convirtió en una preocupación cada vez más central del Sr. Palme. De hecho, trabajó hasta el último día que estuvo entre nosotros en esta cuestión junto con sus asesores.

Olof Palme subrayó repetidamente que un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares sería el paso único más importante hacia la detención de la carrera cualitativa de armamentos. Se interesó mucho por la labor de los expertos científicos sobre los problemas de verificación de los ensayos y siguió los esfuerzos por iniciar negociaciones sustantivas en la Conferencia de Desarme.

En su labor para detener los ensayos nucleares y conseguir el desarme nuclear, Olof Palme se convirtió en el portavoz de una amplia comunidad pacifista, tanto en Suecia como internacionalmente. Su apoyo era importante para Olof Palme. Aprovechó todas las oportunidades para reunirse con el movimiento pacifista, del cual consideraba que era parte importante el movimiento laboral, y para alentarlos.

(Sra. Theorin, Suecia)

Durante muchos años, Olof Palme desempeñó una función principal en la elaboración de la política de desarme de Suecia. Al mismo tiempo, la función de Suecia como país mediano, neutral y no nuclear facilitaba el fondo para su acción internacional. La labor emprendida por Olof Palme era esencial para los intereses de Suecia y disfrutaba de un inmenso apoyo por parte del pueblo sueco y de sus representantes políticos.

Olof Palme era un educador y tenía muchos discípulos, era un líder y tenía muchos seguidores y sus ideales seguirán vivos en todo el mundo.

Suecia está agradecida a Olof Palme. Siempre seguiremos inspirándonos en sus pensamientos y en su dedicación en nuestra labor en pro de la paz, la justicia y el desarme.

Estos días, dirigentes de todos los países han elogiado la labor internacional de Olof Palme, en particular su incansable labor en pro de la paz y el desarme. El pueblo y el Gobierno de Suecia están orgullosos, felices y agradecidos por esas palabras.

En la última entrevista que concedió, unas horas antes de su trágico asesinato, Olof Palme expresó la esperanza de que 1986 pudiera ser un punto decisivo. "La situación internacional se ha aclarado y la desconfianza desaparece como la neblina en una mañana de primavera. Esperemos que se llegue a una prohibición mutua y verificada de todos los ensayos nucleares. Una prohibición de los ensayos ofrecerá la oportunidad y el tiempo para dedicarnos al diálogo y a la reflexión. Se podrá reforzar el control de la prohibición y es evidente que viviríamos de manera más segura si se detuvieran los ensayos nucleares. Considero que 1986 es un año de grandes posibilidades y debemos hacer ahora todas las contribuciones constructivas que podamos a fin de convertir en realidad lo que evidentemente es posible".

Señor Presidente, no hay forma mejor de rendir homenaje a la memoria de Olof Palme que atravesar la frontera entre las palabras y los hechos. La forma mejor de rendir homenaje a su memoria sería que los dirigentes de las Potencias nucleares actuaran:

- actuaran para lograr un tratado verificable de prohibición completa de los ensayos nucleares,
- actuaran para prevenir la carrera de armamentos en el espacio y para concluirla en la Tierra, y
- actuaran para eliminar las armas nucleares.

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Doy las gracias a la Embajadora Sra. Theorin por las palabras que ha dirigido a la Conferencia por las reflexiones que ha tenido a bien formular en nombre del Gobierno de Suecia. En su sesión precedente nuestra Conferencia ha expresado su profunda emoción y su tristeza por el atentado fatal de que ha sido víctima el Primer Ministro de Suecia, Olof Palme. La Conferencia ha rendido homenaje a la contribución aportada a la causa de la paz y el desarme por el estadista Sr. Palme. Deseo reiterar aquí esos sentimientos y reiterar asimismo a la Sra. Theorin y a la delegación de Suecia que compartimos el duelo trágico en que está sumido su país.

Tiene la palabra el representante de la República Federal de Alemania, Embajador Wegener.

Sr. WEGENER (República Federal de Alemania) [traducido del inglés]: La declaración de la delegación de Polonia leída hace un momento en nombre del Grupo de países socialistas ha confirmado, por desgracia, el análisis que figura en mi declaración del 4 de marzo, en el sentido de que es el Grupo de países socialistas el único que obstaculiza el proceso ordenado de ampliación de la Conferencia, convenido por todos los miembros. Deseo reiterar que mi delegación lamenta este estado de cosas, particularmente en interés de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas a los que así se impide participar plenamente en la labor de la Conferencia.

El PRESIDENTE [traducido del francés]: Doy las gracias al representante de la República Federal de Alemania. En mi lista no figuran otros oradores. ¿Desea alguna otra delegación hacer uso de la palabra? De no ser así, pasaré a otro tema de la agenda.

A petición mía, la Secretaría ha distribuido hoy un calendario de reuniones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios para la semana próxima. Se ha elaborado dicho calendario en consulta con los Presidentes de los Comités ad hoc, y como es habitual, sólo tiene carácter indicativo y puede ser modificado en caso necesario.

Si no hay objeciones, entenderé que la Conferencia aprueba este calendario.

Así queda acordado.

Deseo recordar a la Conferencia que al comienzo del período de sesiones anual se han recibido solicitudes de Estados no miembros para participar en los trabajos del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas. La Secretaría ha distribuido ya hace algunas semanas las comunicaciones de esos Estados, y presentaré a la Conferencia los proyectos de decisión sobre dichas solicitudes en la reunión informal del martes próximo.



(El Presidente)

Entretanto, deseo informar que los países que han solicitado participar en los trabajos del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas son los siguientes (en el orden en que la Secretaría ha recibido sus solicitudes): Noruega, Finlandia, Portugal, Grecia, Turquía, Suiza y España.

Finalmente, deseo informar a los miembros de la Conferencia que, a raíz de la reunión que celebré ayer por la tarde con los coordinadores, iniciaré una nueva serie de consultas sobre los temas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la agenda. Tengo la intención de celebrar consultas con los coordinadores de estos temas y con los coordinadores de los Grupos, y ulteriormente, a medida que progresen los trabajos con los coordinadores, invitar, llegado el caso, a los miembros de la Conferencia a participar en las consultas abiertas a la participación de todos. Naturalmente, deseo igualmente proseguir las consultas con los miembros de la Conferencia a título individual en mi calidad de Presidente de la Conferencia.

La próxima sesión plenaria de la Conferencia de Desarme se celebrará el martes 11 de marzo de 1986, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.